

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

|                  |                                                                      |
|------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Auto N°:         | 2697                                                                 |
| Radicado:        | 7613110012-2021-00434-00                                             |
| Proceso:         | SUCESION INTESTADA                                                   |
| Demandante:      | PEDRO FELIPE VILLAQUIRAN NEGRET Y GLORIA PATRICIA VILLAQUIRAN NEGRET |
| Causante:        | FRANCISCO JESUS VILLAQUIRAN SARASTI                                  |
| Tema y subtemas: | INADMITE DEMANDA                                                     |

Se INADMITE la presente solicitud de SUCESION INTESTADA del causante FRANCISCO JESUS VILLAQUIRAN SARASTI, presentada por los señores PEDRO FELIPE y GLORIA PATRICIA VILLAQUIRAN NEGRET, en calidad de herederos de su padre FRANCISCO JESUS VILLAQUIRAN SARASTI, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Allegará el escrito de la demanda de forma completa y con sus respectivos anexos organizados, atendiendo que el acápite de relación de bienes y el poder se encuentran sin un orden lógico.

SEGUNDO: Deberá aportar los registros civiles de nacimiento de los señores FRANCISCO ALBERTO VILLAQUIRAN NEGRET, MARIA FERNANDA VILLAQUIRAN NEGRET, PABLO ANDRES VILLAQUIRAN NEGRET y JUAN MANUEL VILLAQUIRAN NEGRET a fin de acreditar el parentesco con el causante. Art. 489 numeral 3 del CGP.

TERCERO: Deberá realizar un inventario de los bienes y deudas del causante, y de la sociedad conyugal, con sus respectivos avalúos, aportando las pruebas que se tengan sobre ellos. Art. 489 CGP.

CUARTO: Deberá indicar la dirección física de los señores FRANCISCO ALBERTO VILLAQUIRAN NEGRET, MARIA FERNANDA VILLAQUIRAN NEGRET, PABLO ANDRES VILLAQUIRAN NEGRET y JUAN MANUEL VILLAQUIRAN NEGRET

QUINTO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al

## RADICADO 2021-434

utilizado por los herederos, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

TERCERO: Aclarará quién es el señor PEDRO ANDRES VILLAQUIRAN NEGRET mencionado en el acápite de notificaciones, y en caso de que corresponda a un heredero, allegará su correspondiente registro civil y sus datos de contacto.

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a los señores FRANCISCO ALBERTO VILLAQUIRAN NEGRET, MARIA FERNANDA VILLAQUIRAN NEGRET, PABLO ANDRES VILLAQUIRAN NEGRET y JUAN MANUEL VILLAQUIRAN NEGRET por medio electrónico, en caso de que lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería a la abogada CARMEN ELVIRA MOSQUERA MENA, portadora de la tarjeta profesional 147.591 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

2

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492d5aa4e1c17634b0b03646af9b7d7da926ba01d8971e2ffbe7d09f7081a260**

Documento generado en 19/11/2021 12:15:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>